



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001-31-05-001-2020-00075-01
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA RAMÍREZ DE DUQUE
DEMANDADOS: COLPENSIONES

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, quince (15) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira el 03 de octubre de 2023, por medio del cual se declaró probada la excepción previa de “no haberse probado la calidad de cónyuge en que actúa la demandante”.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', written in a cursive style.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada